

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO que reforma los artículos 9º y 54 y deroga los artículos 8º, 10 y 11 del Código de Comercio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

**REFORMAS a los artículos 9º y 54 y derogación de los artículos 8º, 10 y 11 del Código de Comercio.**

**ARTICULO PRIMERO.—Se derogan los artículos 8º, 10 y 11.**

**ARTICULO SEGUNDO.—Se reforma el artículo 9º para quedar en los términos siguientes:**

Artículo 9º.—Tanto el hombre como la mujer casados comerciantes, pueden hipotecar sus bienes raíces para seguridad de sus obligaciones mercantiles y comparecer en juicio sin necesidad de licencia del otro cónyuge, cuando el matrimonio se rija por el régimen de separación de bienes.

En el régimen Social Conyugal, ni el hombre ni la mujer comerciantes, podrán hipotecar ni gravar los bienes de

la sociedad, ni los suyos propios cuyos frutos o productos correspondan a la sociedad, sin licencia del otro cónyuge.

**ARTICULO TERCERO.—Se reforma la fracción I del artículo 54 para quedar redactada en los términos siguientes:**

**Artículo 54.—Para ser corredor se requiere:**

I.—Ser mayor de 21 años.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor 10 días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.**

Alfonso Pérez Gasga, S. P.—Jorge Huarte Osorio, D. P.—Rigoberto Otal Briseño, S. S.—Angel F. Martínez, D. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Angel Carvajal.—Rúbrica.—El Secretario de Economía, Gilberto Loyo.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**SOLICITUD de naturalización mexicana presentada por el señor Benjamín Ritterband Rybak.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

**EXTRACTO de la solicitud de naturalización mexicana presentada por el señor Benjamín Ritterband Rybak, de nacionalidad rusa.**

La persona arriba indicada se presentó ante esta Secretaría y proporcionó los siguientes datos:

Nombre: Benjamín Ritterband Rybak.

Estado civil: soltero.

Ocupación, relojero.

Residencia: México, D. F.

Lugar de nacimiento: Yurbarcas, Rusia.

Fecha de nacimiento: 12 de diciembre de 1895.

Nombre del padre: Berek Leon Ritterband.

Nombre de la madre: Eva Sara Rybak.

Nacionalidad: rusa.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la ley de nacionalidad y naturalización vigente, se llevaron a cabo por el interesado ante el Juzgado 1º de Distrito en Materia Civil en el D. F.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 del procedimiento ordinario en la ley arriba indicada.

Sufragio Efectivo. No Reección.

P. O. del C. Secretario, el Director General, Oscar Treviño Ríos.—Rúbrica.